

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRA DE REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y ELECTRICIDAD EN EDIFICIOS 2 Y 4 DEL C.I.M.I. “LAS LAGUNILLAS” DE JAÉN”. (CONTR 2024/73567)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Carazo Carazo, en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública de la Junta de Andalucía en Jaén, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Decimotercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90-Extraordinario, de 30 de diciembre) y el art. 14.1 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, D. Luis Ventura Marcos Ortiz, con D.N.I. **.18.50**², en nombre y representación de INDICE FACILITY SERVICES SL, con N.I.F. n.º B19706001, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. Fernando Muñoz Centelles, mediante escritura de fecha 02 de julio de 2020, bajo el n.º 1561 de su protocolo y bastantado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 18 de septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/06/2024 13:38:45	PÁGINA: 1 / 7
LUIS VENTURA MARCOS ORTIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzk4YTUvNjhiNiY5NDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Delegado Territorial en Jaén con fecha de 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén en n.º de informe JA 2024/16 de 15 de febrero de 2024.

TERCERO.- La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de marzo de 2024, por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (325.117,46 euros), IVA excluido.

QUINTO.- La publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía tiene lugar el día 26 de marzo de 2.024 (Refº 2024-0001420315).

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial en Jaén de fecha 27 de mayo de 2024, a la empresa INDICE FACILITY SERVICES S.L., con CIF B19706001.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 31 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Luis Ventura Marcos Ortiz, en nombre y representación de INDICE FACILITY SERVICES S.L se compromete a la realización del contrato “OBRA DE REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y ELECTRICIDAD EN EDIFICIOS 2 Y 4 DEL C.I.M.I. “LAS LAGUNILLAS” DE JAÉN”, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 11 de mayo de 2023, modificado por Acuerdo de corrección de errores de 13 de junio de 2023³, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/06/2024 13:38:45	PÁGINA: 2 / 7
LUIS VENTURA MARCOS ORTIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzk4YTUyNjhiNiY5NDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Se compromete a establecer un control centralizado de la instalación de climatización con telegestión.
- Se compromete al desmontaje y retirada a punto limpio de unidades Split de expansión directa de climatización existentes en cada una de las naves de talleres, así como sustitución por unidades nuevas.
- Se compromete a una reducción en un mes de plazo máximo de ejecución.
- Se compromete a ampliar en dos años adicionales del plazo de garantía establecido en el apartado 4 de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas del anexo I del PCAP

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos y sectoriales territoriales aplicables, así como medidas para prevenir la siniestralidad laboral. A estos efectos se llevará a cabo el correspondiente plan de seguridad y salud de la obra que habrá de ser remitido a la persona Responsable del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRESCIENTOS DOCE MIL EUROS (312.000,00€ euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (65.520,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (377.520,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	2100030000 G/14C/66200/23 Pr.Invers.2002000464	312.000,00€	65.520,00 €	377.520,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 5 meses (incluida la mejora del adjudicatario), iniciándose con la firma del Acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la formalización del

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/06/2024 13:38:45	PÁGINA: 3 / 7
LUIS VENTURA MARCOS ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzk4YTUyNjhiNjY5NDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato, según lo fijado en el Anexo I-apartado 13.E del PCAP ⁵.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista INDICE FACILITY SERVICES S.L está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de mayo de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS (15.600 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230149623 CAJAVALE - EH2301 - 2024 / 500127, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 4 años (incluida la mejora del adjudicatario), a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13.K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/06/2024 13:38:45	PÁGINA: 4 / 7
LUIS VENTURA MARCOS ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzk4YTUyNjhiNjY5NDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1.- Se establece un número mínimo de 8 operarios con cualificación necesaria para realización de trabajos, además de la persona técnica responsable de las obras. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

2.- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Grupo Electrógeno para dar servicio a instalaciones en caso de necesidad.
- Aparatos elevadores para instalación de equipos.
- Esmeriladora radial para metales.
- Taladradora.
- Terrajadora.
- Curvadora de tubos.
- Lámpara (equipo de soldadura de propano ó butano).
- Cortadora de tubos.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/06/2024 13:38:45	PÁGINA: 5 / 7
LUIS VENTURA MARCOS ORTIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzk4YTUvNjhiNiY5NDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Sierra de arco para metales.
- Andamios precisos para instalación equipos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma. Dicho acuerdo se confecciona conforme al Anexo XVI.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/06/2024 13:38:45	PÁGINA: 6 / 7
LUIS VENTURA MARCOS ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzk4YTUyNjhiNjY5NDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Francisco Javier Carazo Carazo

Fdo.: Luis Ventura Marcos Ortiz



⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁹ Indicar en el caso de contratos de obras

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/06/2024 13:38:45	PÁGINA: 7 / 7
LUIS VENTURA MARCOS ORTIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzk4YTUyNjhiNiY5NDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	